

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resalta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Agosto de 1914)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Acabo de recibir telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, participándome que los Capitanes Generales se quejan con frecuencia de que la mayoría de los Alcaldes de esta provincia, no facilitan las noticias que les reclaman los Jefes de Cuerpos y Zonas militares, relativas á los individuos sujetos al servicio militar, ó no entregan á éstos oportunamente los documentos que para ellos se les envían, excusándose en muchos casos con su extravío en Correos; y como quiera que con este proceder se ocasionan grandes perjuicios á los interesados y al servicio militar; espero de los Sres. Alcaldes que sin excusa ni pretexto alguno, cumplan cuanto en esta circular se les ordena, no dando lugar á que por su negligencia tenga que adoptar este Gobierno contra los morosos otras medidas de rigor.

León 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador
M. Miralles Salabert

OFICINAS DE HACIENDA INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas me dice, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1914 el cupón núm. 52, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de la referida deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valo-

res de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.º Cusado se reciban las facturas se cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen telonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en

esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, para que puedan otorgar el expresado pego de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha, y firma del presentador.* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallan una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los inte-

resados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resume del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida circular de 16 de Mayo de 1881.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente la dispuesta en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importante.—7.^a Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con

los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 21 de Agosto de 1914.—El Interventor de Hacienda, Luisiano González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Está de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1915; igualmente se hallan al público los presupuestos locales formados por las Juntas administrativas de Grañeras y Calzadilla, anejas á este Ayuntamiento, para el año de 1915.

El Burgo 18 de Agosto de 1914. El Alcalde, Cirilo Baños.

Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares

Se hallan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales de recaudación, depositaria y presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1915, á fin de que todo vecino pueda examinarlas y hacer las observaciones que crea procedentes.

Castriello de los Polvazares 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan de la Puente.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, formado por la Comisión respectiva, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 16 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Alcaldía constitucional de Truchas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para los efectos de reclamaciones.

Truchas 9 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Tomás León.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1915, está expuesto al público en la Secretaría

por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño 14 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

En el domicilio del vecino de esta villa, Gregorio Calvo González, se halla recogida una pollina negra, de cinco cuartas de alzada próximamente y herrada de las manos. El que acredite su pertenencia puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos.

Gordaliza del Pino 18 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para el próximo año de 1915, con el sueldo anual de 200 pesetas, siendo obligación del Médico hacer reconocimientos de quintas sin otra retribución alguna. El agraciado puede convenirse con los vecinos no pobres, pudiendo sacar unas 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gordaliza del Pino 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

JUZGADOS

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que el día diecisiete del próximo Septiembre, á las dos de la tarde, se venden en este juzgado en pública subasta, los bienes siguientes:

Plas.

1.^o Una tierra, en este término, á La Debasa, regadía, de seis celemines de cabida, equivalentes á once áreas y sesenta y cuatro centilíneas: linda Oriente, desagüe; Mediodía y Norte, Angel Rodríguez, y Poniente, presa de Barrio; tasada en doscientas pesetas. . . . 200

2.^o Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle del Medio, compuesta de cuadra, pajar, cocina de horno y corral: linda Oriente, esle; Mediodía,

Plas.

Fidel González; Poniente, Rafael Otero, y Norte, Fidel González; tasada en quinientas pesetas. . . . 500

Se venden como de la propiedad de Genaro Campos Trerjina, vecino que fué de esta villa, en juicio verbal civil seguido á instancia de Andrés Fernández Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, como aporado de D. Agustín Fernández Díez, vecino del León, sobre pago de pesetas; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que no constan títulos de propiedad.

Dado en Vegas del Condado á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Domingo de Castro.—Por su mandado, Benigno González.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo prescrito por las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el curso de 1914 á 1915, queda abierta en la Secretaría de este Instituto desde el 1.^o al 30 de Septiembre próximo.

Los alumnos abonarán en concepto de matrícula con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la vigente ley del Timbre 8 pesetas, en papel de pagos al Estado, por asignatura y un timbre móvil de 10 céntimos.

Los que hubieran obtenido nota de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor, lo solicitarán de esta Dirección en instancia escrita en papel del sello 11.^o

Abonarán también 10 céntimos por la solicitud de matrícula que se facilitará impresa por la Secretaría y un timbre móvil de 10 céntimos para resguardo provisional de matrícula.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Septiembre de 1904.

León 17 de Agosto de 1914.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

Don Julio Llamas Prieto, Auxiliar del Arrendatario de la cobranza de las contribuciones en Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á los años de 1910, 1911, 1912 y 1913, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, he

dictado en los mismos, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles, pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media, siendo posturas admisibles en las subastas, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que se celebrará ésta en el local del Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo las siguientes condiciones.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

D.^a María Manuela Luna Muñiz. Una tierra, á Valdejoima, de 8 celemines, igual á 8 áreas y 78 centiáreas: linda O., José Martínez; M. y P., Emilio Garrido, y N., Fidel Martínez; capitalizada en 40 pesetas

D.^a Francisca Luna Muñiz.—Una tierra, á Valiorlo, hace 2 fanegas, igual á 56 áreas y 16 centiáreas: linda O., Francisca Luna; M., Benigno Andrés; P., Cipriano Calvo, y N., Manuel Alonso; capitalizada en 160 pesetas.

D. Luis Herrero Barrientos.—La mitad de una viña, á las piedras, hace esta mitad una fanega, igual á 28 áreas y 8 centiáreas: linda O., herederos de Juan Garrido; M., herederos de Juan González; P., de Pablo Martínez, y N., de Gertrudes González; capitalizada en 160 pesetas.

D. Luis Herrero Blanco.—Una viña, á las Pechugas, hace 8 celemines, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Fidel Martínez; M., Manuel Lumbreras; P., senda de Carre-Campazos, y N., Gabino Prado; capitalizada en 80 pesetas.

D. Victorino González García.—Una tierra, á Valdelepega, hace 4 celemines, igual á 9 áreas y 39 centiáreas: linda O. y M., Julio Martínez; P., José Alvarez, y N., reguero; capitalizada en 60 pesetas.

D. Eusebio González Grande.—Una viña, á las Quemadas, hace 3 celemines, igual á 6 áreas y 96,75

centiáreas: linda O., Juan Melón; M., Luis Herrero; P., Juan Garrido, y N., Pedro Redondo; capitalizada en 100 pesetas.

D. Juan Antonio García González.—Una tierra, á los olmos, hace 2 fanegas y 4 celemines, igual á 74 áreas y 88 centiáreas: linda O., Fidel Garrido; M., Tomás Garrido; P., Martín Martínez, y N., Pablo Barrientos; capitalizada en 100 pesetas.

Un barcillar, á Bracas, hace 2 fanegas y 4 celemines, igual á 74 áreas y 88 centiáreas: linda O., Pablo Pérez; M., Pedro Sáenz; P., carretera de Valderas, y N., Justo Crespo; capitalizada en 50 pesetas.

D. Domingo García Jiménez.—Una viña, á las piedras, de 5.^a, hace una fanega, igual á 28 áreas y 8 centiáreas: linda O., Tomasa González; M., raya de Fálilas, y N., Clemente Fernández; capitalizada en 80 pesetas.

D. Lucas Francisco.—Una tierra, al camino de las Majadas, de 4 celemines, igual á 9 áreas y 56 centiáreas: linda O., camino de las majadas; M., Gaspar Martínez; P., Isidoro Miguélez, y N., Santiago Robles; capitalizada en 120 pesetas.

D. Eustaquio Blanco González.—Una tierra, á la Carrera, de 8 celemines, igual á 19 áreas y 72 centiáreas: linda O., Pablo Barrientos, y P., camino; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, á Carre-Cabreros, de 8 celemines, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Bruno Fierro, y P., Pablo González; capitalizada en 80 pesetas.

D.^a Andrea Báez García.—Una viña, á la Sierpe, hace 8 celemines, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O. y M., herederos de Emilio García; P., de Manuel González, y N., Fidel Garrido; capitalizada en 40 pesetas.

D. Cecilio Alonso Luna.—Una tierra, á las Lamerás, hace 3 heminas, igual á 28 áreas y 8 centiáreas: linda O., Isidoro Martínez; M., senda de las Laneras, y P., senda de Nervicio; capitalizada en 60 pesetas.

D.^a Juana Alvarez López.—Una tierra, á la vega del Zorro, de una fanega y 4 celemines, igual á 46 áreas y 80 centiáreas: linda O., herederos de Bruno Merino; M., Eloy Rodríguez, hoy herederos de Francisco Martínez; P., Valentín Velesustegui, y N., José Rodríguez; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, al Membrillar, de una fanega, 8 celemines, igual á 50 áreas y 16 centiáreas: linda O., Felipe Fernández, y lo mismo por el M., P.,

Marlano Pérez, y N., linderón alto; capitalizada en 100 pesetas.

D. Félix Alonso Luna.—Una tierra, á Valdelepega, de 10 celemines, igual á 25 áreas y 42 centiáreas y media: linda O., su parilla; M., Fidel Garrido García; P., Ignacio González, y N., cerros de Valdelepega; capitalizada en 40 pesetas.

D. Antero Alonso Junquera.—Una tierra, á la Huerga, de una fanega, de 2.^a, igual á 28 áreas y 17 centiáreas: linda O., Pedro Melón; M., reguero; P., Capellanes, y N., Fidel Martínez; capitalizada en 80 pesetas.

D. Pablo Barrientos.—Una tierra, á San Lizaro, de 2.^a, hace 3 fanegas, igual á 67 áreas, y 34 centiáreas: linda O., Cesárea Blanco; M., Pedro Sáenz Miera; P., reguero, y N., Valeriano Redondo; capitalizada en 280 pesetas.

Otra, á Canal Tripera, de una fanega, y 2 celemines, igual á 32 áreas, 56 centiáreas y media: linda O., senda; M., Carmen García; P., Felipe Berjón, y N., Máximo García; capitalizada en 120 pesetas.

D. Juan Pérez Daque.—Una viña, á las Pechugas, hace 9 celemines, igual á 20 áreas y 90,25 centiáreas: linda O., Lorenzo Landín; M., Casárea Blanco; P., José Alvarez, y N., Sebastian Melón; capitalizada en 180 pesetas.

Otra, á las Laneras, de 5 celemines, á 11 áreas y 61,25 centiáreas: linda O., Victorio González; M., Pedro Sáenz; P., Pedro Daque, y N., Felipe Berjón; capitalizada en 80 pesetas.

D. Pantaleón Martínez Fierro.—Una tierra, á Valdelepega, hace 4 celemines, igual á 9 áreas y 58 centiáreas: linda O., Juan Merino; M., Carmen García; P., Santiago Pérez, y N., Rafael Fierro, de Cabañas; capitalizada en 60 pesetas.

D. Guillermo Bravo.—Una viña, á los Melgares, de una fanega, 4 celemines, igual á 41 áreas y 95 centiáreas: linda O., senda de Villabonillos; M., Cándido Santos, y N., Isidro Martínez; capitalizada en 200 pesetas.

D. Eusebio Fernández Gigosos (Fresno de la Vega).—Una tierra, á los Ramales, de 1.^a, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., camino de Cabañas; M., Cleto Miguélez; P., con la tía; capitalizada en 120 pesetas.

Un prado, á los Entreperos, de 1.^a, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., con la Mediana: linda M., herederos de Vicente Blanco; P., Domingo Prieto, y N., se ignora; capitalizada en 120 pesetas.

D. Martín García Laguna (Fresno de la Vega).—Una tierra, á la majada de Cabañas, hace 3 celemines, igual á 7 áreas, 3 centiáreas y 75 centésimas: linda O., prado de Pedro Gigosos; M., Juan Carpintero; P., madre, y N., se ignora; capitalizada en 60 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de 2.^a, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., presa de San Marcos, y P., Bernardo Carpintero; capitalizada en 40 pesetas.

D. Clemente Martínez García.—Una tierra, á las majadas, de 3 celemines, de 1.^a, igual á 7 áreas, 3 centiáreas y 75 centésimas: linda O., Santiago Marcos; M., Eusebio Carpintero; P., Bernardo Carpintero, y N., Pedro Gigosos; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, á las Laneras, de 2.^a y 3.^a, hace 4 celemines, igual á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., P. y N., se ignora, y M., Santiago Marcos; capitalizada en 80 pesetas.

D. Eustaquio Martínez Nicolás.—Una tierra, á la era pequeña, de 1.^a, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., Gaspar Martínez; M., Pedro Gigosos, y P., Luis Andrés; capitalizada en 140 pesetas.

D. Francisco Martínez Morán.—Una tierra, al camino de los Margos, de 1.^a, hace una fanega, igual á 28 áreas y 17 centiáreas: linda O., camino de los Margos; P., Santiago Marcos, y N. y M., se ignora; capitalizada en 260 pesetas.

D. Juan Antonio Montiel.—Una tierra, á los Castellanos, de una fanega y 2 celemines, igual á 32 áreas y 80 centiáreas: linda O., Félix Prieto; M., Eugenia Fernández; P., Antonio González, y N., Gaspar Merino; capitalizada en 140 pesetas.

Una viña, á la raya de Fresno, hace una fanega, igual á 25 áreas y 17 centiáreas: linda O., linderas; M., Tomasa Arteaga; P., raya de Fresno, y N., Juliana Marcos; capitalizada en 120 pesetas.

D. José Prieto Fernández.—Una viña, á los Melgares, hace una hemina, igual á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., raya de Villabonillos; M., Bonifacio Roblas; P., carretera, y N., Pedro Gigosos; capitalizada en 100 pesetas.

D. Pedro Robles Marcos.—Una tierra, á los Mayos, hace 2 heminas, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Eugenio Guerrero; M., camino; P., camino, y N., Ciríaco Delgado; capitalizada en 160 pesetas.

Otra, á las Langostas, hace 2 heminas, igual á 28 áreas y 78 centiáreas: linda O., Cleto Miguélez;

M., Francisco Bodega; P., Francisco Gigosos, y N., Joaquín Martínez; capitalizada en 160 pesetas.

D. Fernando Fernández Guerrero.—Una viña, á sobre las viñas, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., herederos de Gaspar Robles, y P., Francisco Ortega y otros; capitalizada en 40 pesetas.

Otra, al mismo sitio, hace una hemina, igual á 9 áreas y 39 centiáreas: linda O., herederos de Francisco Prieto; M., Eugenio Robles; P. y N., erial; capitalizada en 30 pesetas.

D. Juan Bodega.—Una tierra, á las eras de Cabañas, hace 2 heminas, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Gaspar Martínez; M., Juan Prieto; P. y N., se ignora; capitalizada en 160 pesetas.

D. Félix Arteaga.—Una tierra, en Cabañas, al pico de los Canales, hace 4 heminas, igual á 37 áreas y 56 centiáreas: linda O., Benito y Saturlo Fernández; M., charco de los Canales; P. madre, y N., camino de las majedas; capitalizada en 320 pesetas.

D. Francisco Valentín.—Una tierra, á la calleja oscura, hace 3 celemines, igual á 7 áreas, 3 centiáreas y 75 centésimas: linda O., Ana María Miguélez; M. y P., el mismo, y N., Francisco Martínez; capitalizada en 60 pesetas.

Otra, á la negrilla, hace 3 celemines, igual á 7 áreas, 3 centiáreas y 75 centésimas: linda O., Tomasa Garrido; M., la Isla; P., José Rodillo, y N., Eugenio Robles; capitalizada en 60 pesetas.

D. Santiago Santos.—Una tierra, á los Melgares, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., viñas; M., Clemente Miguélez; P. camino real, y N., Eugenio Fernández; capitalizada en 140 pesetas.

Otra, á las majedas, hace una hemina, igual á 9 áreas y 50 centiáreas: linda O., Bruno Marcos; M., Román Gigosos; P., Eugenio Guerrero, y N., Gaspar Merino; capitalizada en 80 pesetas.

D. Manuel Valentín.—Una viña, á los Melgares, hace 5 celemines, igual á 11 áreas, 73 centiáreas y 75 centésimas: linda O., raya de Villabonillos; M., José Fernández, y N., Gaspar Martínez; capitalizada en 140 pesetas.

D. Ramón Vázquez.—Una viña, á la cuesta de San Martín, hace 6 celemines, igual á 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., raya de Villabonillos; M., senda de los Melgares; P., Félix Arteaga, y N., Eugenio Gue-

rrero; capitalizada en 160 pesetas.

D. Pedro Rodríguez González (Pajares).—Una viña, á las Guindaleras, hace 8 celemines, igual á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., Bruno Fierro; M., Fidel Martínez; P., Vicente Manovel, y N., Froilán González; capitalizada en 150 pesetas.

D. Cándido Santos.—Una tierra, á la Cuesta Roja, de una fanega, igual á 28 áreas y 17 centiáreas: linda O., Cipriano Fernández; M., Tomás Fernández, y lo mismo por el P., y N., senda de los Zapateros; capitalizada en 100 pesetas.

D. Víctor Santos.—Una tierra, al pontón, de 10 celemines, igual á 25 áreas y 45 centiáreas: linda O., M., Urbana Santos, y P., pradana de Valdelama; capitalizada en 80 pesetas.

D.^a Crescencia Cabañeros (Villademor).—Una tierra, al Espadañal, hace 4 heminas, igual á 57 áreas y 56 centiáreas: linda O., camino; M. y N., herederos de Juan Martínez, y P., Sergio Casado; capitalizada en 320 pesetas.

D. Pedro Gigante.—Una viña, á los Melgares, hace una fanega, igual á 28 áreas y 17 centiáreas: linda O., senda del Cerrajal; M., carretera de Palenquinos; P., Guillermo Bravo, y N., Julián Junquera; capitalizada en 200 pesetas.

D. Higinio Chamorro.—Una tierra, al Platero, hace una fanega y un celemin, igual á 30 áreas, 42 centiáreas y 75 centésimas: linda O., presa; M., Isidoro Pérez; P., carril del molino, y N., Angel García; capitalizada en 280 pesetas.

D. Isidoro Pérez.—Una tierra, al Platero, hace una fanega y un celemin, igual á 30 áreas y 42 centiáreas: linda O., presa del molino; M., Higinio Chamorro; P., carril de los molinos, y N., Sergio Casado; capitalizada en 420 pesetas.

URBANA

D. Antonio Duque.—Una casa, á la calle del Portillo: linda derecha, Pedro Barrientos; izquierda, Manuel Alonso, y espalda, Justo Crespo; capitalizada en 750 pesetas.

D. Juan Alonso Cabello.—Una casa, á la calle de la Iglesia: linda derecha, Gaspar Martínez; izquierda, calle, y espalda, Gaspar Martínez; capitalizada en 281,25 pesetas.

D.^a Ana María Ruiz Fresno.—Un herreñal, á la calle del Negriño: linda derecha, Clemente Saludes; izquierda, Fernando Díez, y espalda, Torcuato Garrido; capitalizada en 787,50 pesetas.

D. Pablo Barrientos Martínez.—Una casa, á la calle de las Barreras: linda derecha, José Muñiz; izquierda, travesía de San José, y espalda, Angel Muñiz; capitalizada en 675 pesetas.

D. Antonio Seco García.—Una

casa, en la calle de los Jatos: linda derecha, Fulgencio Gigante; izquierda, Pedro Melón, y espalda, el mismo; capitalizada en 125 pesetas.

D. Lorenzo Pérez Garrido.—Una casa, á la plaza de San Miguel: linda derecha, Celestina Alvarez; izquierda, Lorenzo Manovel, y espalda, Angel González; capitalizada en 300 pesetas.

D. Santiago Pérez Arroyo.—Un herreñal, á la calle del Puente: linda derecha, plaza de San Andrés; izquierda, herreñal de Carmen, y espalda, Mateo Gallego; capitalizada en 375 pesetas.

D. Manuel Alonso Ferreras.—Una casa, á la calle del Portillo: linda derecha, Antonio Duque; izquierda, calle de la Amargura, y espalda, Antonia Duque; capitalizada en 1.500 pesetas.

D.^a Agustina Martínez Botas.—Una casa, á la calle del Cementerio: linda derecha, Vicente Manovel; izquierda, Bernardo Miguélez, y espalda, Vicente Manovel; capitalizada en 375 pesetas.

D.^a Antonina Martínez Quintanilla.—Una casa, á la calle de Valparaíso: linda derecha, Gregorio Castriño; izquierda, Bruno Fierro, y espalda, Manuel Díez; capitalizada en 262,50 pesetas.

D. Domingo García Jiménez.—Un herreñal, al río San Manuel: linda derecha, cárcaba; izquierda, calle, y espalda, cuesta del río; capitalizada en 150 pesetas.

D.^a Fidela Berjón.—Un herreñal, al río de Santiago: linda derecha, Santiago Pérez; izquierda, Pablo Pérez, y espalda, Valeriano Redondo; capitalizada en 187,50 pesetas.

D. Leoncio Herrero.—Una casa, á la calle de la Encina: linda derecha, Valeriano Redondo; izquierda, Buenaventura Martínez, y espalda, el mismo; capitalizada en 375 pesetas.

D. Fidel Blanco Nava.—Una casa, á la calle de San Andrés: linda derecha, Manuela Merino; izquierda, y espalda, la misma; capitalizada en 557,50 pesetas.

D. Marcos de la Fuente.—Una casa, á la calle del Puente: linda derecha, Cesárea Blanco; izquierda, Regiro Gil, y espalda, el mismo; capitalizada en 1.875 pesetas.

D. Luis Herrero Barrientos.—Una casa, á la calle de los Jatos: linda derecha, Antonia Pérez; izquierda, Fidel Garrido, y espalda, José Garrido; capitalizada en 657,50 pesetas.

D. Pedro del Río Fontán.—Una casa, á la calle de los Jatos: linda derecha, Antonio Seco; izquierda, Baltasar Gaitero, y espalda, Florentino Rozada; capitalizada en 450 pesetas.

D. Teófilo Manovel.—Una casa, á la calle del Negriño: linda dere-

cha, Julián Sánchez; izquierda, José Sánchez, y espalda, herederos de Ana M.^a Ruiz; capitalizada en 976 pesetas.

D. Manuel Fierro.—Una casa, á la calle de San Pedro: linda derecha, Luis Fernández; izquierda, Angel González, y espalda, José Delgado; capitalizada en 450 pesetas.

D. Manuel Díez Clemente.—Una casa, á la calle del Encierro: linda derecha, Cándido González; izquierda, Mateo Gallego, y espalda, Matías Cembranos; capitalizada en 262,50 pesetas.

D. José Garrido.—Una casa, á la calle San Miguel: linda derecha, Celestino Díez; izquierda, Miguel Pérez, y espalda, ronda; capitalizada en 675 pesetas.

D. José Garrido.—La mitad de una casa, á la calle de San Martín: linda derecha, Carmen García; izquierda, la misma, y espalda, calle de las Barreras; capitalizada en 750 pesetas.

D. José Garrido Garrido.—Una casa, á la calle de León: linda derecha, Vicente Merino; izquierda, travesía de la Encina, y espalda, Zacarías Martínez; capitalizada en 150 pesetas.

2.^a Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán de conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Hacienda.

Valencia de D. Juan 14 de Agosto de 1914.—Julio Llamas.—V.^o B. El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Gutiérrez Alvarez (Antonio) hijo de Cecilia, natural de Valladolid. Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de 22 años de edad, estatuto 1.550 metros, domiciliado únicamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, núm. 3, de D. Jorge Gil Caballero, residente en esta plaza.

Oviedo 15 de Agosto de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Jorge Gil.

Imprenta de la Diputación provincial